



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO. Convenio de colaboración entre la Fundación Mujeres por África y la Universidad de Oviedo.

Oviedo, el 24 de junio 2026.

Reunidos

De una parte, D. Juan Ramón Algar Calderón, en su condición de Director General de la Fundación Mujeres por África (en adelante, la "FMxA") inscrita en el Registro de Fundaciones con el n.º 1031CUL, con CIF n.º G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, n.º 144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA como consta en la escritura de constitución otorgada el 13 de enero de 2026 ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, con el número 111 de su protocolo.

Y de otra, el Excelentísimo Señor don Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Real Decreto 39/2024, de 9 de mayo, por el que se le nombra (BOPA: 15/V/2024) y con las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre (BOPA 26/XII/2024).

A continuación, la Fundación Mujeres por África y la Universidad de Oviedo se denominarán conjuntamente como las "Entidades Colaboradoras".

D. Juan Ramón Algar Calderón y D. Ignacio Villaverde Menéndez intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración en nombre y representación de las Entidades Colaboradoras y al efecto

Exponen

I.—Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, mediante el impulso de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. Estas iniciativas se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

II.—Que la Universidad de Oviedo es una entidad de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que tiene como objetivo principal: El servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía.

III.—Que ambas entidades tienen el deseo de desarrollar programas y proyectos conjuntos y a tal fin acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un ámbito de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Mujeres por África para desarrollar de manera conjunta proyectos e iniciativas que fomenten el desarrollo social y económico, así como el progreso y la dignidad de las mujeres del continente africano, promocionando los derechos humanos y, de forma especial, el derecho de una formación superior de calidad.

Segunda.—Ámbitos de colaboración.

2.1. Las Entidades Colaboradoras se comprometen a estudiar propuestas que tengan por objeto contribuir a mejorar el desarrollo de África y a realizar sus mejores esfuerzos para el diseño e implementación de proyectos y programas destinados a potenciar el empoderamiento de las mujeres africanas a través de programas de formación, educación, sensibilización y difusión, comunicación, emprendimiento, ciencia y/o investigación.

2.2. Las Entidades Colaboradoras acuerdan que todos los proyectos e iniciativas conjuntas que se organicen se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

Tercera.—Proyectos y actividades.

Las Entidades Colaboradoras podrán desarrollar actividades y programas con diferente finalidad:

1. Actividades de transferencia, sensibilización y divulgación: con el fin de concienciar a la comunidad universitaria y, por ende, a la sociedad asturiana sobre los problemas existentes en el continente africano y, de forma particular, sensibilizar sobre el papel empoderador de las mujeres africanas en la resolución y mejora de estas situaciones.

2. Actividades de formación: colaborar en materia formativa apoyando el programa de becas "Learn Africa" para estudiantes e investigadoras junior africanas en la Universidad de Oviedo, así como otras iniciativas de formación universitaria que fueran de interés para las dos partes.

3. Actividades de investigación: colaborar en iniciativas investigadoras que posibiliten el aprendizaje de estudiantes e investigadoras junior africanas y lograr con ello un impacto significativo en la mejora de la realidad africana.

Cuarta.—*Contribuciones de las partes y financiación.*

Las Entidades Colaboradoras se comprometen a contribuir, en la medida de sus posibilidades, con los recursos necesarios encaminados a organizar y desarrollar los programas y actividades que se acuerden en el marco de este convenio.

Las contribuciones que las Entidades Colaboradoras realicen en recursos humanos, materiales y económicos, pueden provenir de fuentes de financiación propia o externa.

Las Entidades Colaboradoras garantizarán los máximos niveles de transparencia en el intercambio de informaciones entre ellas y se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria para abordar satisfactoriamente y de forma conjunta las necesidades de financiación de las actividades que se acuerden realizar.

De forma particular, el presente Convenio de Colaboración conlleva la asunción del compromiso financiero por parte de la Universidad de Oviedo para financiar el programa de becas "Learn Africa" de forma anual, con dos becas por un importe total de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03 01 112E 491.07 del Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Coordinación de Campus, comprometiéndose a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

1.—La cantidad de 12.500 € por cada beca en concepto de:

- Alojamiento y manutención
- Coste de un viaje de ida y vuelta

2.—Dos becas de estudio de Postgrado para estudiantes africanas durante los cursos en los que esté vigente este Convenio correspondiente al importe de la matrícula, y seguro de asistencia sanitaria.

3.—Estas dos becas podrán reducirse o incrementarse debido a las posibilidades presupuestarias anuales, así como a los intereses académicos de la Universidad de Oviedo.

Por parte de la Fundación Mujeres por África contará con las siguientes obligaciones para el desarrollo del presente Convenio, en este sentido la FMxA se compromete a asumir bajo su compromiso y coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico, a través del portal web de la Fundación.
- Identificación y preselección de las candidatas africanas para cada beca. Envío de dichas candidaturas preseleccionadas a las universidades.
- Contacto con las candidatas seleccionadas finales para informarles de la resolución final y confirmar su aceptación de la beca.
- Contacto con los consulados/embajadas de España en África para agilizar y facilitar los trámites de visado de las beneficiarias presenciales.
- Seguimiento y evaluación de impacto del Programa en las estudiantes durante la duración de sus programas académicos y posteriormente.

Quinta.—*Comisión de seguimiento.*

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio, las Entidades acuerdan crear una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las partes concertantes, teniendo como principales funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades emprendidas en el seno de este Convenio.

Sexta.—*Vigencia.*

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Principado de Asturias, para general conocimiento.

En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

Las acciones concertadas y ya comenzadas continuarán vigentes hasta su resolución.

Séptima.—*Resolución del convenio de colaboración.*

El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas, además de por el transcurso del plazo de vigencia de este sin haberse acordado su prórroga:

1. Por mutuo acuerdo de las partes. Las partes se comunicarán por escrito dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.

2. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este Convenio, deberá comunicar la causa de forma fehaciente a la otra parte lo antes posible y, en cualquier caso, deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.

3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento. Todo lo anterior, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación.

Octava.—*Ley aplicable y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del derecho.

Novena.—*Confidencialidad y protección de datos.*

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente Convenio, cada una de las Entidades colaboradoras conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos.

Las Entidades colaboradoras se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen.

Las Entidades colaboradoras tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anejos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de este. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas.

Las Entidades colaboradoras adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a:

- Delegado de protección de datos de la Universidad de Oviedo, dependiente de Secretaría General
- Fundación Mujeres por África: Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1.ª planta Madrid 28046 juan.algar@mujeresporafrica.es

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

Décima.—*Resolución de conflictos.*

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, los conflictos que pudieran surgir en la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio serán resueltas entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento por acuerdo unánime y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.—*Lugar de recepción de notificaciones.*

Para los efectos del presente Convenio, las Entidades colaboradoras señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Fundación Mujeres por África: D. Juan Algar Calderón.

Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1.ª planta.

Madrid 28046.

Teléfono: 914 570 945.

Correo electrónico: juan.algar@mujeresporafrica.es

Universidad de Oviedo: Director Área de Cooperación Tercer Sector y Responsabilidad Social, D. Esteban Agulló Tomás

Calle San Francisco, 3 Edificio Rectorado, Entresuelo

Oviedo, 33003

Teléfono: 985 10 4114

Correo electrónico: dir.cooperacion@uniovi.es



Las Entidades colaboradoras se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido de que, a falta de aviso, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en la firma.

Por Fundación Mujeres por África (España)
Director General

Por la Universidad de Oviedo
El Rector

D. Juan Ramón Algar Calderón

D. Ignacio Villaverde Menéndez

En Oviedo, a 24 de junio de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-07846.